

SESIÓN Nº 8, CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1026908M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 628370M, 777197Q, 841943Q, 904321C, 941685X, 954929Q, 822994Y).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u. diciembre 2024 (Expte. 584325N).....75.833,41 €.
- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: Cursos artes plásticas y oficios artísticos Universidad Popular, enero 2025 (Expte. 628370M).....6.988,04 €.

- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, enero 2025 (Expte. 777197Q).....64.119,32 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, mes de enero 2025 (Expte. 841943Q).....28.925,48 €.
-: Contrato Menor de Servicio para la “Redacción del proyecto básico y ejecución para las actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de Los Torrejones” (Expte. 904321C).....9.465,80 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, diciembre 2024 (Expte. 941685X).....24.167,52 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Multideporte jornadas conciliación, diciembre 2024, Plan Corresponsables (Expte. 941685X).....14.027,87 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 2 de la obra “Mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones (1) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU2100316)”. Financiado por la Unión Europea. Next Generation EU., a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O. 8/24) (Expte. 954929Q), por importe de 105.651,90 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos S.A.

3. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración: Servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, septiembre 2023 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión de 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser

compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Resultando que, tras presentar la empresa solicitud de reconocimiento de mayores gastos, y mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2024, la misma fue requerida para que aportara mayor información y desglose de estos gastos.

Resultando que la empresa presentó documentación complementaria con fecha 28 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 28 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que *“en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva”*. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.
- En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.
- Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquéllas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.
- De conformidad con la doctrina de la JCCPE, contenida entre otros muchos pronunciamientos, en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, que señala que en *“la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación*

inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.). Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”

Y conforme a la propuesta de la Intervención Municipal, de 5 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto) obligación por importe de 74.943,43 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de septiembre de 2023 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 684946P, 919645K, 926278Y, 928817Z, 1026319T, 993034P).-

1. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. n.º 615/22). Expte. 684946P.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de una barbacoa anexa a vivienda aislada, con emplazamiento en Paraje “Las Artesillas”, polígono 44, parcela 112, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n° 615/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos: se deberá acreditar, mediante el certificado que corresponda, que la vivienda cuenta con conexión a la red de agua potable del municipio, o bien con un depósito de agua de suministro a la vivienda de capacidad suficiente y apto para el almacenamiento de agua potable según la normativa vigente.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; y 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios de calle San Antonio 40 (Expte. n.º 272/24). Expte. 919645K.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Propietarios de calle San Antonio 40 la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de elevador en edificio existente de 8 viviendas, con emplazamiento en calle San Antonio, n.º 40, de conformidad con el proyecto

básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 272/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto básico y de ejecución refundido de los documentos presentados con fechas 08/10/24 y 18/12/24 (RGE 16755 y 21699), visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de // 700//
- €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Construcciones J.J. Gómez, S.L.U. (Expte. n.º 305/2024). Expte. 926278Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Construcciones J.J. Gómez, S.L.U., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de 4 viviendas, locales, trasteros y garajes, con emplazamiento en calle Colón, n.º 23, esquina calle Hijas de la Caridad, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 305/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la citada mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado, que desarrolle el proyecto de básico de construcción de 4 viviendas, locales, trasteros y garajes y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización del mismo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta, que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar asciende a la cantidad de //720,00 // €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Dña. y D. (Expte. n.º 324/2024). Expte. 928817Z.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “La Pujola”, polígono 112, parcela 83, de conformidad con el

proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 324/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMOU. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos: a) Se deberá acreditar, mediante el certificado que corresponda, que el depósito de agua de suministro a la vivienda cumple con la normativa vigente y es apto para el almacenamiento de agua potable; b) Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del RDL 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Juan de Dios Muñoz, S.L.U. y Dña.
(Expte. n.º 858/2024). Expte. 1026319T.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Juan de Dios Muñoz, S.L.U. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para derribo de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en calle Cura Ibáñez, n.º 27, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 858/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las

condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en un importe de //612,85// €, más la correspondiente al levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano, estimada en //1.173,53// €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.
- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, al acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y a ejecutar los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa

vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta del R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Se deberá aportar el plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.

- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, en su apartado 2, del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de la declaración a que se refiere el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 13, será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- El régimen de plazos, será el siguiente: a) Los promotores vendrán obligados a comunicar, mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite a tales efectos, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo, en el plazo señalado, producirá automáticamente la caducidad de la licencia concedida. b) El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.1.13. del PGMOU.

6. Licencia de parcelación a Dña. (Expte. 993034P).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 993034P.

Visto el escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 16.989, de 11/10/2024), en el que solicita licencia de parcelación de la finca registral núm. 27.314, de 3.523,80 m² según escritura de compraventa, situada en Suelo Urbano, zona ordenada Plan

Parcial Urbayecla, avenida San Pablo 6, de la que es titular Dña.

Resultando que la finca se corresponde con la parcela con referencia catastral 2756001XH6725F0001QP, sita en Avda San Pablo 6, Suelo Urbano, Plan Parcial Urbayecla, con uso principal industrial. En su interior se encuentran unas construcciones de 1.322 m², siendo su superficie catastral de 3.570,00 m².

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 a 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (Parcelaciones), en la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. vigente y en la normativa del Plan Parcial Industrial “Urbayecla”.

De conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de enero de 2025 (SEFYCU 3448117).

De conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 10 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la solicitante, Dña., la oportuna licencia municipal para segregar dos parcelas de la finca registral número 27.314, de 3.523,80 m² de superficie según escritura, y 3.570 m² según Catastro y reciente medición, resultando las dos parcelas siguientes:

- Parcela resultante 1, de superficie 1.422 m², en cuyo interior se sitúa una construcción existente de 217,39 m².

- Parcela resultante 2, de superficie 2.148 m², en cuyo interior se sitúa una construcción existente de 1.104,10 m².

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales).

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de parcelación, y materializada ésta, deberá procederse por los interesados a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1032589C, 1030584R, 1043463E, 1044646Y).-

1. Aprobación convocatoria y bases para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Inspector Obras-Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ofertas Empleo Público de 2022 y 2024 (Expte. 1032589C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1032589C.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Inspector Obras-Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022 y de 2024, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo C, Subgrupo C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales, Personal Cometidos Especiales.
- Denominación: Inspector Obras-Auxiliar.

Los puestos de destino a cubrir están adscritos ambos a los Servicios Técnicos Municipales.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las referidas Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases

Específicas aprobadas.

2. Solicitud de Dña. de reconocimiento de consolidación de grado personal, nivel complemento de destino 20 (Expte. 1030584R).

Visto el escrito presentado por la funcionaria municipal Dña., de fecha 30 de diciembre de 2024, en el que solicita el reconocimiento de la consolidación de grado personal, nivel 20 de complemento de destino, por el ejercicio de funciones como funcionaria interina en esta Administración, en el puesto de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria, durante más de tres años.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 6 de febrero de 2025.

Resultando que la Sra. ha desempeñado el puesto de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria en este Ayuntamiento, en los siguientes periodos:

- Desde el 15 de julio de 2016 al 30 de noviembre de 2016 (4 meses y 15 días).
- Desde el 1 de julio de 2018 al 15 de octubre de 2023 (5 años, 3 meses y 15 días).

Resultando que la interesada adquirió en esta Administración la condición de funcionaria de carrera, Administrativo de Administración General, tras su participación en procedimiento selectivo convocado mediante promoción interna, siendo nombrada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, tomando posesión de la plaza el 21 de marzo de 2024.

Considerando lo dispuesto en la normativa que a continuación se relaciona:

- Art. 16 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Art. 21.1.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor en virtud de lo dispuesto en la D.F. 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Art. 70.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

En virtud de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a Dña., en virtud de los antecedentes administrativos anteriormente expuestos, el grado personal nivel 20 de complemento de destino, tras haber

adquirido en propiedad la plaza de Administrativo de Administración General en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y haber tomado posesión de la misma.

3. Nombramiento como funcionario interino de Auxiliar-Inspector de Obras (Expte. 1043463E).

Visto el informe de fecha 6 de febrero de 2025, emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- La plantilla y RPT correspondientes al año 2024 incluyen dos plazas/puestos de Auxiliar-Inspector de Obras.
- Con fecha 2 de febrero de 2025 el Auxiliar-Inspector de Obras D. renunció a su nombramiento como funcionario interino.
- Es previsible que el Auxiliar-Inspector de Obras, funcionario interino, D., renuncie a dicho puesto en fechas próximas.
- Esta situación genera una paralización del servicio de inspección urbanística, impidiendo el adecuado desarrollo de las funciones previstas en la legislación vigente, Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en la que se establece que los Auxiliares Inspectores de Obras tienen como funciones principales comprobar, investigar e informar sobre el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como supervisar las condiciones de las licencias y órdenes de ejecución. La situación actual dificulta llevar a cabo estas funciones de forma efectiva, motivo por lo que se solicita el nombramiento de funcionario interino, Auxiliar-Inspector de Obras, a la mayor brevedad, hasta que la plaza sea cubierta en propiedad.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, de fecha 6 de febrero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente, a la vista del citado informe de la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales, la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario interino.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 7 de febrero de 2025.

Existiendo sendas Bolsas de Empleo para el nombramiento como funcionarios interinos en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, una de ellas aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, y otra bolsa subsidiaria de la anterior, aprobada por dicho órgano de gobierno municipal en sesión de fecha 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el nombramiento como funcionario interino, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un Auxiliar-Inspector de Obras, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de Nombramiento: Art. 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramiento como funcionario interino, Auxiliar-Inspector de Obras, por existencia de plaza vacante, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- Jornada Laboral: 35,30 horas semanales en cómputo anual, con los descansos que establece la ley.
- Retribuciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del nombramiento: Cobertura de la plaza vacante de Auxiliar- Inspector de Obras, hasta que la misma sea cubierta en propiedad o sea amortizada en plantilla, por un período máximo de tres años.

4. Renuncia como personal funcionario interino, Auxiliar Administrativo, de Dña.(Expte. 1044646Y).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 1032041Q).-

Adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar en la Feria del Mueble durante

las Fiestas de Carnaval 2025 (Expte. 1032041Q).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de fecha 10 de febrero de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Dña. el Contrato Menor de Servicio de Bar en la Feria del Mueble durante las Fiestas de Carnaval 2025, conforme al siguiente detalle:

- * Precio de adjudicación a ingresar al Ayuntamiento: 1.807,00 euros.
- * Garantía: 500,00 euros.

2. El servicio se desarrollará conforme a la documentación obrante en expediente y con sometimiento a las directrices que habrán de recabarse del Servicio Municipal de Inspección Sanitaria.

3. Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Servicio Municipal de Inspección Sanitaria.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 988144Y, 1038359Q).-

1. Solicitud de la Asociación Grupo Motero “Los Extranjeros” sobre celebración de reunión de amigos y actividad de exposición de productos relacionados con las motocicletas en calle Castillarejos, y recorrido por las calles de la ciudad, el día 27 de abril de 2025 (Expte. 988144Y).

Visto el escrito presentado con fecha 12 de septiembre de 2024 (R.E. núm. 14.984), por D., en nombre de la Asociación Grupo Motero “Los Extranjeros”, por el que comunica la realización, el día 27 de abril próximo, de una reunión de amigos en la calle Castillarejos, sita en el polígono industrial Urbayecla, en la que se instalarán unos expositores con productos relacionados con las motocicletas, para hacer posteriormente un recorrido por las calles de la ciudad para conocimiento de la misma por los visitantes, y solicita el cierre de dicha calle, la colaboración de la Policía Local y la cesión de diverso material e infraestructura municipal.

Teniendo en cuenta que:

- * La actividad se pretende celebrar en domingo, en una calle del polígono industrial, que

no soporta tráfico alguno.

- * Se trata de una actividad no lucrativa, de promoción del turismo en nuestra ciudad, que debe ser apoyada.

Vistos los informes emitidos al respecto por los servicios municipales que se indican:

- Informe de la Auxiliar Inspectora Municipal de Servicios Públicos, de 16 de enero de 2025.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 5 de febrero de 2025.
- Informe del Negociado de Gestión Tributaria, de 17 de enero de 2025.

Y de conformidad con la propuesta de la Oficial de Mantenimiento Municipal, de 7 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Grupo Motero “Los Extranjeros” para celebración de reunión de moteros en la calle Castillarejos, el próximo día 27 de abril de 2025, con instalación de escenario y expositores de productos relacionados con las motocicletas, así como para el posterior recorrido por las calles de la ciudad, de forma condicionada al cumplimiento de las condiciones expuestas en los referidos informes, copia de los cuales serán remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Autorizar a tal efecto el corte de la calle Castillarejos, de forma condicionada al previo abono de la correspondiente tasa por la reserva excepcional de la vía pública, que se cifra en 102,80 euros.

3. La realización de cualesquiera instalaciones (escenario, expositores, instalaciones eléctricas, equipo de megafonía, etc.) se llevará a cabo por personal cualificado, y su estabilidad, seguridad, resistencia y correcto montaje deberán certificarse y legalizarse por técnico independiente, conforme a la normativa sectorial de aplicación, y según las instrucciones que, en su caso, deban recabarse de los Servicios Técnicos Municipales. Del mismo modo, se dispondrá por los organizadores de los medios asistenciales y organizativos necesarios en función del número de asistentes a la actividad.

4. Colaborar en la celebración del evento con la cesión del material de titularidad municipal solicitado disponible en la fecha de su celebración: vallas, escenario, equipo de megafonía, 50 sillas, 10 tableros y caballetes.

5. Ordenar a Servicios Públicos la adopción de las medidas oportunas para la instalación de cuatro contenedores en la calle Castillarejos, lugar de celebración de la

actividad.

6. Ordenar a la Policía Local que preste asistencia al desarrollo de la actividad, supeditado a las necesidades del servicio. En todo caso, el recorrido urbano deberá realizarse respetando en todo momento las normas de tráfico establecidas.

7. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, éstos serán por cuenta de la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle San Pascual, 52 (Expte. 1038359Q).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY), mediante escrito presentado el día 24 de enero de 2025.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 30 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una nueva plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle San Pascual, 52, en el lugar especificado en el citado informe.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1039407X, 1039940M, 1040050P, 1041306J, 1031316J).-

1. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro Labrador de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” los días 5 y 25 de abril de 2025 (Expte. 1039407X).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 28 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 29 de enero de 2025, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro Labrador de Yecla autorización de

uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de los siguientes actos:

- Presentación del cartel de las Fiestas de San Isidro 2025: 5 de abril de 2025.
- Presentación de la revista y programa, así como para la entrega del premio San Isidro 2025: 25 de abril de 2025.

2. Aprobar a dicha asociación sendas reducciones del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1039940M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 27 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 30 de enero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la conmemoración del Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, el día 28 de junio de 2025, de 17:00 a 21:00 horas.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1040050P).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 27 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 30 de enero de

2025, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para realización de las “XXIII Jornadas con motivo del Día Mundial Sin Alcohol”, el día 8 de noviembre de 2025, de 17:00 a 21:00 horas.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Asociación “No hay Límite Yecla” sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura. para celebración de la X Gala por la Diversidad, a beneficio de la asociación (Expte. 1041306J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 30 de enero de 2025, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 5 de febrero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación “No hay Límite Yecla” autorización de uso del Teatro Concha Segura el día 4 de abril de 2025, para celebración de la X Gala por la Diversidad, a beneficio de la asociación.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud del C.E.I.P. La Pedrera sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de talleres “Almuerzos saludables” (Expte. 1031316J).

Atendiendo la solicitud de fecha 10 de enero de 2025, presentada por el CEIP La Pedrera,

y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por el CEIP La Pedrera, los días 3, 10, 24 y 31 de marzo, 7 y 28 de abril, y 5,12,19 y 26 de mayo de 2025, en horario de 18:00 a 20:00 horas, para la realización de talleres “Almuerzos saludables”.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionarse por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA COMISIONES ORDINARIAS DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE YECLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 (EXPTE. 1036750F).-

Atendiendo a la solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, formulada mediante escrito fechado el 22 de enero de 2025, registrado el 23 de enero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar a la Concejala Delegada de Educación, Dña. Sara Ortuño Soriano, como Representante Municipal para las Comisiones Ordinarias de Escolarización para Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria y Bachillerato, para el curso escolar 2025/2026.

9º.- SOLICITUD DE DÑA. DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 1041331T).-

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por Dña., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 6

de febrero de 2025, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

10º.- SOLICITUD DE DÑA., ESTUDIANTE DEL GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CIPFP VALLE DE ELDA, SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA (EXPTES. 1042380A, 1042308A).-

Vista la solicitud recibida, mediante correo electrónico, por el Centro Integrado Público de Formación Profesional – CIPFP Valle de Elda, en la que solicita la suscripción de Convenio de colaboración entre el Centro Integrado Público de Formación Profesional – CIPFP Valle de Elda y este Ayuntamiento.

Y vista la solicitud presentada por Dña., alumna del Grado Superior de Formación Profesional de Promoción de Igualdad de Género en dicho centro educativo, en la que solicita la realización de prácticas en el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) del Ayuntamiento de Yecla.

De conformidad con los informes emitidos por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fechas respectivas 4 y 7 de febrero de 2025, obrantes en los expedientes 1042380A y 1042308A.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la suscripción de Convenio de colaboración con el Centro Integrado Público de Formación Profesional – CIPFP Valle de Elda, para la realización de prácticas

académicas curriculares.

2. La realización de prácticas por parte de los alumnos no conllevará prestación económica de ningún tipo, asumiendo el citado CIPFP Valle de Elda el alta en el Sistema de la Seguridad Social, cuando proceda.

3. Autorizar la realización de prácticas en el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) del Ayuntamiento de Yecla a Dña., alumna del Grado Superior de Formación Profesional de Promoción de Igualdad de Género, de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente Convenio y documentos anexos.

4. Las prácticas tendrán una duración de 400 horas, y se desarrollarán de lunes a viernes, desde el 03/03/2025 al 30/06/2025.

5. La realización de las prácticas de referencia no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

6. Designar como tutora de las prácticas de referencia a Dña., Psicóloga del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) del Ayuntamiento de Yecla.

7. La interesada firmará el correspondiente documento de compromiso de confidencialidad, sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso para la realización de las prácticas.

8. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuántos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

11º.- SOLICITUD DEL CLUB FONDISTAS YECLA SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LA “XVª UTY YECLA 2025” (EXPTE. 1018285K).-

Visto el escrito presentado el 23 de enero de 2025 por el Club Fondistas Yecla, en relación a la celebración de la “XVª UTY Trail Yecla 2025”, organizada por dicho club y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrar el próximo 15 de febrero de 2025, desarrollándose por un recorrido circular, por las sendas y caminos de la Sierra Salinas, con salida y llegada en el Aula de la Naturaleza sita en dicho espacio natural.

Considerando que la actividad de referencia constituye un evento deportivo

competitivo oficial compuesto por tres pruebas, denominadas Tempranillo Trail, Tomillo Trail y Monastrell Trail, incluidas dentro del circuito Trail Tour FAMU de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia 2025, resultando además la Monastrell Campeonato Regional de Trail por Equipos. Consta en el expediente certificado de la Federación acreditativo de que la prueba se encuentra incluida en los calendarios oficiales.

Vista cuanta documentación obra en los exptes. 1018285K y 1033576Y, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Servicios de la Policía Local, de fecha 20 de enero.
- Ingeniero Técnico Industrial municipal, de fecha 27 de enero.
- Inspectora de Sanidad municipal, de fecha 27 de enero.
- Coordinador Deportivo del Área de Instalaciones, de fecha 28 de enero.
- Servicio de Agua y Medio Ambiente, de fecha 10 de febrero.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 10 de febrero.

Considerando que a la citada actividad le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT); el Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se prueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de Protección del medio ambiente frente al Ruido; la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones; los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás normativa medioambiental de aplicación.

Obrando en expediente la acreditación por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia de la cobertura de la actividad mediante seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la

atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento deportivo “XVª edición de la UTY Trail Yecla 2025”, organizado por el Club Fondistas Yecla, en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), consistente en una prueba oficial de trail, a celebrar el próximo día 15 de febrero de 2025, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de su cuantía, ascendiendo su importe a la cantidad de 1.034,44 € (Exptes. 1029177N y 1018285K).

4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 77,50 €.

5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes requisitos, de conformidad con los informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de los espacios y vías públicas afectadas.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento, y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para este evento, y los emitidos para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.

- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.

- Obtención de los organismos competentes, o de los titulares de terrenos afectados, de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, debiendo comunicarse ésta a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de adoptar las medidas oportunas.

- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), CECOFOR (Centro de Coordinación Forestal), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.

- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, y entre otras las que constan en el informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente.

- La prueba se desarrollará exclusivamente por el recorrido solicitado y aprobado y en las condiciones establecidas por los organismos competentes.

- Presentación con carácter previo a la celebración de la prueba de las autorizaciones de los organismos competentes.

- Presentación de memoria de la actividad, con el correspondiente balance económico, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización de la misma.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación; entre otras, la Resolución de 25 de

abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.2022).

6. El organizador asume la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas, o que deba obtener la entidad organizadora, de otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro sobre autorización para utilización del Salón de Actos del Centro de Desarrollo Local (Expte. 1043296Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de febrero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 5 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro de Yecla autorización de uso del Salón de Actos del Centro de Desarrollo Local, para celebración de asamblea general el día 20 de febrero de 2025, de 20:30 a 23:00 horas.

2. Solicitud de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y el Club de

Atletismo Yeclano de autorización y colaboración municipal en la organización de los Campeonatos Sub18 y Sub20 de Invierno de la Región de Murcia, y control federativo de otras categorías a partir de Sub16 (en pruebas autorizadas). Expte. 1045304M.

A la vista del escrito presentado por el Club de Atletismo Yeclano con fecha 10 de febrero de 2025, en el que solicita autorización y colaboración para celebración de los Campeonatos Sub18 y Sub20 de Invierno de la Región de Murcia, y control federativo de otras categorías a partir de Sub16 (en pruebas autorizadas) de atletismo, organizados en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrar el 16 de febrero 2025, a partir de las 10:00 horas, en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1045304M y especialmente los informes emitidos al respecto por el Coordinador Deportivo y el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fechas 11 de febrero de 2025.

Considerando que a la citada actividad le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Estimando igualmente que, entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, se encuentran las previstas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia, publicado en el BORM de 27 de abril de 2022, mediante Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder autorización al Club de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU) para la celebración, en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, de los Campeonatos Sub18 y Sub20 de Invierno de la Región de Murcia, y control federativo de otras categorías a partir de Sub16 (en pruebas

autorizadas), a celebrar el 16 de febrero de 2025, a partir de 10:00 horas.

2.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de los solicitantes de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

2.3. Los gastos que se generen al Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de su cuantía, valorándose en 375,10 €, IVA incluido (Expediente 1041188W).

2.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 408,60 €.

2.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes requisitos, de conformidad con los informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales, y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, que constan en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, y especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones y limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de

Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de las pruebas se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- Obligación de los organizadores de proceder a la limpieza de los espacios afectados.
- Aportar la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

2.6. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva les sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

2.7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2.8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deban obtenerse por las entidades organizadoras de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos.